

## ESTATUTOS DE ACHE

Aprobados por la Asamblea General el 11 de junio de 2015

### TÍTULO 1º. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

#### **Artículo 1º. Denominación y fines**

La Asociación Científico-técnica del Hormigón Estructural (en adelante, **ACHE**), de carácter no lucrativo y declarada de utilidad pública, tiene como fines fomentar los progresos de todo orden referentes al proyecto, la construcción, el mantenimiento y los trabajos de investigación de las estructuras de todo tipo de obras civiles, industriales y de edificación, cualquiera que sea su material constituyente, así como canalizar la participación española en asociaciones análogas de carácter internacional.

#### **Artículo 2º. Actividades**

Para el cumplimiento de sus fines **ACHE** procurará:

- a) Impulsar el campo de las estructuras en todos sus aspectos (científico, técnico, económico, estético, ambiental, etcétera) mediante actividades de investigación, docencia, formación, prenormalización, ejercicio profesional, divulgación, etcétera.
- b) Proponer, coordinar y realizar trabajos de investigación científica y desarrollo tecnológico relacionados con los diversos aspectos de las estructuras, prestando especial atención a la síntesis de los nuevos conocimientos que se deriven tanto de la teoría como de la práctica.
- c) Desarrollar todo tipo de actividades tendentes al progreso de las estructuras. Y en particular:
  - Proponer a las asociaciones internacionales, a las que **ACHE** esté afiliada, el nombramiento de expertos españoles en sus Comisiones y otros órganos de trabajo.
  - Difundir la aplicación de los nuevos conocimientos al planeamiento, el proyecto, los materiales, la ejecución, el uso, la conservación, la reparación y la demolición de estructuras.
  - Organizar congresos, seminarios, cursos, jornadas técnicas, conferencias, etcétera, para difundir conocimientos, mostrar aquellas realizaciones de las que pueda derivarse alguna enseñanza y propiciar discusiones técnicas entre los profesionales del sector.
  - Editar una Revista periódica y cuantas publicaciones se consideren adecuadas para difundir la información sobre los últimos avances, realizaciones y noticias de interés en el ámbito de la Asociación.
  - Disponer de una Página Web para difundir la imagen de **ACHE**, servir de comunicación entre los socios, difundir información de la Asociación, ser herramienta de trabajo para los órganos de **ACHE**, etcétera.



- d) Emprender trabajos en colaboración con asociaciones españolas análogas, así como de otros países o de carácter internacional, cuyas actividades tengan relación específica o genérica con las estructuras cualquiera que sea su material constituyente o con la construcción en su sentido más amplio.
- e) Establecer relaciones con cuantos organismos oficiales, profesionales o de otro tipo estén relacionados con las estructuras o la construcción en general.
- f) Conceder periódicamente medallas u otras distinciones a aquellos miembros que se hayan destacado por su contribución al desarrollo de los fines de la Asociación.

### **Artículo 3º. Duración y ámbito territorial**

**ACHE** se constituye por tiempo indefinido. El ámbito preferente de sus actividades es todo el territorio español pero podrá extenderse a otros países.

## **TÍTULO 2º. ASOCIADOS**

### **Artículo 4º. Condición de asociado**

Podrá ser miembro o asociado de **ACHE** cualquier persona física o jurídica que lo solicite, habida cuenta de las distintas clases de asociados establecidas en el Artículo 5º. Las solicitudes de alta son aprobadas con carácter provisional por el Secretario General y con carácter definitivo por el Consejo.

### **Artículo 5º. Clases de asociados**

#### **5º.1. Miembros**

Habrá cuatro clases de miembros de acuerdo a la definición siguiente. Las tres primeras corresponden a personas jurídicas y la cuarta a personas físicas

Miembro Patrocinador. Tiene derecho a nombrar tres representantes, cada uno de los cuales tendrá los mismos derechos que el Miembro Personal excepto el de voto. La relación de Miembros Patrocinadores aparecerá en todas las publicaciones que edite **ACHE**. El voto del Miembro Patrocinador se computará con peso 5.

- a) Miembro Protector. Tiene derecho a nombrar dos representantes, cada uno de los cuales tendrá los mismos derechos que el Miembro Personal excepto el de voto. La relación de Miembros Protectores aparecerá en las publicaciones de **ACHE** que decida el Consejo. El voto del Miembro Protector se computará con peso 3.
- b) Miembro Colectivo. Tiene derecho a nombrar dos representantes, cada uno de los cuales tendrá los mismos derechos que el Miembro Personal excepto el de voto. El voto del Miembro Colectivo se computará con peso 2.



- c) Miembro Personal. Tiene derecho a recibir gratuitamente la Revista editada por **ACHE** y aquellas publicaciones no periódicas que decida el Consejo. El Consejo podrá regular las cuotas de los Miembros Personales en función de la edad u otras circunstancias. El voto del Miembro Personal se computará con peso 1.

Los Miembros Honoríficos son personas físicas que, a juicio del Consejo, se hayan distinguido de forma extraordinaria por su trayectoria profesional, nacional o internacional, o por su aportación a **ACHE**. El Miembro Honorífico tiene todos los derechos de los Miembros Personales y podrá estar exento del deber de abono de las cuotas. Se nombrará un Miembro Honorífico al año como máximo y sólo en los años que no se celebre Congreso Trienal. El Consejo podrá nombrar por unanimidad, de entre los Miembros Honoríficos de **ACHE**, un Presidente de Honor, nombramiento que habrá de recaer en una persona física de excepcionales méritos en el ámbito de la Asociación. Estos nombramientos están regulados en el Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas.

#### **5º.2. Otros asociados**

Son las personas físicas o jurídicas, que sin ser miembros de **ACHE**, mantienen alguna relación de tipo técnico o económico con la Asociación. Entre ellas pueden destacarse los suscriptores de publicaciones, los simpatizantes, los suministradores, los empleados, las personas integradas en Comisiones o Grupos de Trabajo, que no tengan la calidad de miembros y otras. El Consejo fijará los derechos y deberes de estas personas.

### **Artículo 6º. Derechos de los miembros**

Además de los derechos indicados para cada clase de miembro en el Artículo 5º de estos Estatutos, todos los miembros de **ACHE** cualquiera que sea su clase tendrán derecho a:

- a) Introducir puntos en el Orden del Día de la Asamblea ordinaria o extraordinaria, así como lograr que se convoque a la Asamblea en sesión extraordinaria para tratar cualquier asunto, incluida la modificación de Estatutos, siempre que se reúnan las condiciones establecidas para estos supuestos en los Artículos 9º.1 y 21º.
- b) Proponer al Consejo cualquier nueva actividad que consideren de interés para **ACHE**.
- c) Tener acceso, en las condiciones que establezca el Consejo, a la información técnica de que disponga **ACHE**.
- d) Asistir en condiciones preferentes a los congresos, seminarios, cursos, jornadas técnicas, conferencias, visitas y demás eventos de carácter técnico que organice **ACHE**.
- e) Tener voz y voto, por sí o por sus representantes, en las reuniones de la Asamblea.



- f) Tanto los Miembros Personales como los representantes de los Miembros Patrocinadores, Protectores y Colectivos tendrán el derecho de ser elegibles y electores en las votaciones que se celebren para la elección de Consejeros. Así mismo, todos ellos tendrán derecho a participar en las tareas de las Comisiones Técnicas y Grupos Generales de Trabajo, en las condiciones que establezca el Reglamento correspondiente.

### **Artículo 7º. Deberes de los miembros**

Son deberes de todos los miembros:

- a) Colaborar en la medida de sus posibilidades al mejor desarrollo de los fines de **ACHE**.
- b) Contribuir al sostenimiento de **ACHE** abonando para ello puntualmente las cuotas anuales que establezca el Consejo.

### **Artículo 8º. Pérdida de la condición de miembro**

La condición de miembro se perderá por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Por renuncia propia.
- b) Por decisión del Consejo, debido al incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en el Artículo 7º.
- c) Por disolución de **ACHE**.

## **TÍTULO 3º. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONES**

### **Artículo 9º. Órganos de gobierno**

Son órganos de gobierno de **ACHE** la Asamblea, el Consejo y la Comisión Delegada.

#### **9º.1. Asamblea**

La Asamblea es el órgano supremo de la Asociación. Está constituida por todos los miembros de la misma que tengan reconocida su condición de tales.

Corresponde a la Asamblea:

- a) Establecer las directrices generales de actuación de la Asociación.
- b) Aprobar las cuentas y la memoria anual.
- c) Decidir sobre los asuntos de gestión que no haya delegado en otros órganos.
- d) Elegir en voto secreto a los miembros del Consejo.
- e) Modificar los Estatutos, disolver la Asociación y ratificar la propuesta de fusión con otra u otras asociaciones, según prevé el Título 6º de los presentes Estatutos.



La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para la aprobación de las cuentas y de la memoria; y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Consejo o a petición de no menos del 20 por ciento de los miembros. Se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados la mitad más uno de los votos totales de la Asociación; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes, debiendo mediar al menos media hora entre las dos.

El Presidente, por acuerdo del Consejo, convocará a la Asamblea por escrito con antelación mínima de un mes, indicando el orden del día de los asuntos a tratar. También se incluirán en el orden del día aquellos puntos que, avalados por la firma de al menos el 5 por ciento de los miembros, obren en poder del Presidente con una semana de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

Para el cómputo de los porcentajes mencionados en los dos párrafos anteriores se tendrá en cuenta la ponderación de voto que corresponde a cada clase de miembro según el Artículo 5º. Los miembros de ACHE que no asistan a la Asamblea podrán hacerse representar en la misma por otro miembro comunicándolo por escrito al Secretario General.

La adopción de acuerdos en la Asamblea se hará por mayoría simple de votos presentes y representados, excepción hecha de lo establecido en los Artículos 21º, 22º y 23º para los casos de modificación de Estatutos y fusión o disolución de la Asociación. Las votaciones serán secretas siempre que afecten a personas. También serán secretas cuando así lo solicite cualquier miembro presente o representado.

## **9º.2. Consejo**

### **9º.2.1. Composición del Consejo**

El Consejo consta de once miembros. Nueve de los miembros son nombrados por votación secreta de la Asamblea, con un mandato de seis años. El peso de cada voto según las clases de miembros se establece en el Artículo 5º.

Los otros dos miembros, corresponden al Presidente y al Vicepresidente del Grupo de Jóvenes de ACHE, según se establece en el artículo 14º, con un mandato de tres años.

Los Consejeros nombrados por la Asamblea se renuevan por la mitad cada tres años. Los Consejeros que agoten sus mandatos de seis años no podrán presentarse como candidatos en la Asamblea correspondiente a su cese, pero sí a partir de la siguiente.

El Consejo está compuesto por un Presidente, cuyo mandato como tal es de tres años y que será por razón de su cargo Presidente de ACHE; dos Vicepresidentes, 1º y 2º, cuyos mandatos como tales son de tres años; un Tesorero, cuyo mandato como tal es de tres años; y siete Vocales. A estos Consejeros, se une un Secretario General, que será una persona contratada y tendrá voz pero no voto. Los Consejeros, cualquiera que sea su cargo, no serán remunerados.



En el seno del Consejo cualquiera de los cuatro cargos del mismo podrá solicitar el voto de confianza y, asimismo, deberá someterse a la moción de censura si ésta es promovida por al menos cuatro Consejeros previa presentación de un candidato alternativo.

En las elecciones a Consejeros se admitirán, además del voto presencial, el voto por correo y el voto electrónico con las garantías indicadas en el Reglamento de Elecciones, realizándose su escrutinio a la vez que el de los votos emitidos por los presentes en la Asamblea. El resultado de la votación se comunicará a los presentes en la Asamblea y posteriormente por correo a todos los asociados. Las fechas de cierre de admisión de votos por correo y votos electrónicos se indican en el Reglamento de Elecciones.

A cada renovación del Consejo corresponderá el cese de todos los cargos, que serán cubiertos por votación secreta del Consejo renovado.

Si se produce alguna vacante en el Consejo, cualquiera que sea su causa, se procederá como sigue:

- a) Si la vacante se produjese a menos de un año de la fecha en que correspondiese cesar al Consejero que la originó, la vacante no se cubrirá.
- b) En otro caso, la vacante se cubrirá por el asociado de mayor número de votos que no hubiese resultado elegido como Consejero en la última votación efectuada por la Asamblea. El cese de este nuevo Consejero tendrá lugar en la misma fecha en la que hubiese correspondido cesar al Consejero que originó la vacante.

#### **9º.2.2. Funciones del Consejo**

Corresponde al Consejo desarrollar el plan de actividades de **ACHE** según las directrices marcadas por la Asamblea; orientar las iniciativas y tomar los acuerdos que procedan para el mejor logro de los fines de la Asociación; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos; fijar las cuotas anuales de los miembros; aprobar las altas y bajas; elevar a la aprobación de la Asamblea la propuesta de realización de actividades extraordinarias y el balance de cada ejercicio económico; y proponer a la misma la modificación de Estatutos y la fusión o disolución de la Asociación.

A título enunciativo y no limitativo se enumeran como funciones propias del Consejo las siguientes:

- a) Cuidar del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- b) Señalar las normas de organización administrativa de los distintos servicios de **ACHE**.
- c) Nombrar las Comisiones Técnicas, decidir su número y ámbito de actuación, así como el de los Grupos Generales de Trabajo y Grupos Ad Hoc, y designar a los respectivos Presidentes, a propuesta del Comité de Coordinación.
- d) Nombrar a los delegados y suplentes de la Delegación Española en las asociaciones internacionales en las que **ACHE** tenga representación.



- e) Proponer el nombramiento de expertos españoles en las Comisiones y otros órganos de trabajo de las asociaciones internacionales a las que **ACHE** esté afiliada.
- f) Aprobar los nombramientos, separaciones y retribuciones del personal que preste sus servicios a **ACHE**, a propuesta de la Comisión Delegada.
- g) Aprobar las Normas de Régimen Interior y los Reglamentos que se desarrollen para el mejor funcionamiento de **ACHE**.
- h) Nombrar de entre los miembros de la Asociación al Presidente del Comité de Eventos, al Director de la Revista y al Director de la Página Web. Posteriormente aprobar la composición del Comité de Eventos, a propuesta de su Presidente, y de los Comités de la Revista y de la Página Web propuestos por sus respectivos Directores.
- i) Nombrar a los Delegados de **ACHE**
- j) Aprobar el resultado de las actividades de los distintos órganos de trabajo y decidir acerca de la publicación de los correspondientes documentos, a propuesta del Comité de Coordinación.
- k) Aprobar la celebración de congresos, jornadas técnicas y actividades similares que le proponga el Comité de Eventos.
- l) Conceder periódicamente medallas, nombramientos de Miembros Honoríficos, premios de Ingeniería u otras distinciones, con arreglo al Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas.

#### **9º.2.3. Funcionamiento del Consejo**

El Consejo celebrará reuniones ordinarias al menos cuatro veces al año, con arreglo al Orden del Día que haya establecido la Comisión Delegada. La fecha de cada una de estas reuniones se fijará por anticipado y se confirmará en la reunión anterior.

Con carácter extraordinario el Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente o a petición de al menos cuatro Consejeros. La fecha de cada una de estas reuniones se comunicará con una antelación mínima de siete días.

El Consejo tomará acuerdos por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente voto de calidad. No podrán adoptarse acuerdos si el número de votos, incluyendo los que se han delegado, es inferior a seis.

Los Consejeros no presentes podrán delegar el voto por escrito en otro Consejero.

A las reuniones del Consejo serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, los Presidentes de las Comisiones Técnicas, el Director de la Revista, el Director de la Página Web y el Presidente del Comité de Eventos.

#### **9º.3. Comisión Delegada**

Está formada por el Presidente y los dos Vicepresidentes, a los que se une el Secretario General con voz pero sin voto. A las reuniones de la Comisión Delegada podrán asistir, con voz pero sin voto, otros asociados invitados por el Presidente.



Sus misiones son:

- a) Preparar el Orden del Día de las reuniones del Consejo.
- b) Hacer un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- c) Decidir en los asuntos que le delegue el Consejo, así como en aquellos otros que tengan carácter urgente.

## **Artículo 10º. Funciones de los cargos del Consejo**

### **10º.1. Presidente**

Corresponde al Presidente:

- a) Presidir la Asamblea y convocarla por acuerdo del Consejo.
- b) Dar cuenta a la Asamblea en sus sesiones ordinarias de las actuaciones efectuadas desde la reunión anterior.
- c) Convocar las reuniones del Consejo y dirigir sus trabajos, informándole de las actuaciones efectuadas desde la reunión anterior.
- d) Presidir la Comisión Delegada.
- e) Representar a **ACHE** en juicio y fuera de él, teniendo las más amplias facultades para contratar en general y para realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que no estén incluidos en los fines de **ACHE** y lo dispuesto en los Artículos 19º y 20º.

El Presidente dará cuenta al Consejo, en cada reunión de éste, de cualquier actuación suya relacionada con las acciones reseñadas en el apartado e) anterior.

La firma del Presidente es una de las tres autorizadas para la gestión de fondos de **ACHE** en la forma mancomunada que se indica en el Artículo 19º.

### **10º.2. Vicepresidentes**

Los Vicepresidentes se harán cargo de las funciones que en ellos delegue el Consejo o el Presidente, auxiliarán a éste en el desempeño de su misión y actuarán en representación del mismo cuando delegue sus atribuciones en ellos. Asumirán, según el orden primero y segundo, la presidencia de **ACHE** en caso de incapacidad o ausencia del Presidente, asumiendo todas sus funciones.

Es responsabilidad del Vicepresidente 1º el seguimiento de las actividades de los Grupos Generales de Trabajo y otros asuntos de carácter técnico, de todo lo cual dará cuenta en el Comité de Coordinación y en el Consejo.

Es responsabilidad del Vicepresidente 2º el seguimiento de las actividades de los Grupos Ad Hoc, de los Delegados de **ACHE** y otros asuntos de carácter administrativo, de todo lo cual dará cuenta en el Comité de Coordinación y en el Consejo.



### **10°.3. Tesorero**

Dirigirá la gestión económica de **ACHE**, imponiendo los mecanismos de control interno que considere oportuno, y fijará los criterios contables, con la aprobación del Consejo.

El Tesorero será responsable de preparar, con el auxilio del Secretario General, el presupuesto de ingresos y gastos, así como el balance de cada ejercicio económico para su presentación al Consejo.

La firma del Tesorero es una de las tres autorizadas para el manejo de fondos de **ACHE** en la forma mancomunada que se indica en el Artículo 19°.

### **Artículo 11°. Funciones del Secretario General**

El Secretario General de **ACHE** será una persona contratada en las condiciones que establezca el Consejo y realizará las funciones que éste le encomiende. En particular:

- a) Actuará como Secretario de la Asamblea, el Consejo, la Comisión Delegada y el Comité de Coordinación.
- b) Llevará el control de altas y bajas de los asociados.
- c) Asumirá las funciones de Jefe de Personal con respecto a los empleados de **ACHE**.
- d) Supervisará el funcionamiento de los diversos órganos de trabajo de **ACHE**, les prestará el apoyo de la Secretaría y asistirá a sus reuniones cuando así lo indique el Consejo o por iniciativa propia.
- e) Ejercerá las funciones específicas que se establezcan en la correspondiente Norma de Régimen Interior.

La firma del Secretario General es una de las tres autorizadas para el manejo de fondos de **ACHE** en la forma mancomunada que se indica en el Artículo 19°.

### **Artículo 12° Otros cargos**

Las funciones del Presidente del Comité de Eventos, del Director de la Revista, del Director de la Página Web y de los Delegados de **ACHE** se recogen en los correspondientes Reglamentos.

### **Artículo 13° Grupo de Jóvenes de ACHE**

#### **13°.1 Miembros del Grupo de Jóvenes de ACHE**

El Grupo de Jóvenes de **ACHE** está formado por todos los asociados menores de 38 años.



### **13°.2 Consejo del Grupo de Jóvenes de ACHE**

El Consejo del Grupo de Jóvenes está formado por siete Consejeros, elegidos de entre sus miembros por votación secreta, con un mandato de tres años. La votación se realizará coincidente en el tiempo con la votación de la Asamblea para el nombramiento del Consejo de **ACHE**. No podrán ser Consejeros del Grupo de Jóvenes aquellos miembros que tengan más de 35 años en la fecha de la elección.

En la elección del Consejo del Grupo de Jóvenes de **ACHE** todos los votos tienen el mismo peso. Los Consejeros que agoten sus mandatos de tres años no podrán presentarse como candidatos para el siguiente mandato, pero sí a partir del siguiente, siempre que no tengan más de 35 años en la fecha de elección.

El Consejo del Grupo de Jóvenes elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente del Grupo de Jóvenes que ACHE que serán miembros del Consejo de **ACHE**

Si se produce alguna vacante en el Consejo del Grupo de Jóvenes, cualquiera que sea su causa, se procederá como sigue:

- a) Si la vacante se produjese a menos de un año de la fecha en que correspondiese cesar al Consejero que la originó, no se cubrirá.
- b) En otro caso, la vacante se cubrirá por el asociado joven de mayor número de votos que no hubiese resultado elegido como Consejero en la última votación. El cese de este nuevo Consejero tendrá lugar en la misma fecha en la que hubiese correspondido cesar al Consejero que originó la vacante.

### **13°.3 Organización y funciones del Grupo de Jóvenes de ACHE**

La organización y las funciones del Grupo de Jóvenes de **ACHE** se recogen en el correspondiente Reglamento.

## **TÍTULO 4°. ÓRGANOS DE TRABAJO**

### **Artículo 14°. Tipos de órganos de trabajo**

Los órganos de trabajo de **ACHE** se dividen en dos grupos, según tengan carácter permanente o no permanente. Los primeros se regulan en el Artículo 15° y los segundos en el 16°.

Los miembros de los órganos de trabajo desempeñan sus tareas ad honorem y no perciben remuneración alguna.

### **Artículo 15°. Órganos permanentes de trabajo**

Son órganos permanentes de trabajo: El Comité de Coordinación, el Comité de Eventos, el Consejo Editorial de la Revista, el Comité de la Página Web y las Comisiones Técnicas.



### **15°.1. Comité de Coordinación**

El Comité de Coordinación está compuesto por los miembros de la Comisión Delegada, los Presidentes de las Comisiones Técnicas, el Director de la Revista, el Director de la Página Web y el Presidente del Comité de Eventos. Su Presidente y su Secretario son los mismos del Consejo, teniendo el Secretario voz y voto en este Comité.

Son misiones del Comité de Coordinación:

- Coordinar las labores de los restantes órganos de trabajo y efectuar el seguimiento de sus actividades.
- Aprobar la creación de Grupos de Trabajo en el seno de las Comisiones Técnicas, a propuesta de sus respectivos Presidentes.
- Proponer al Consejo la creación de Grupos Generales de Trabajo y de Grupos Ad Hoc, así como el nombramiento de sus respectivos Presidentes.
- Proponer al Consejo la publicación de libros, monografías y demás publicaciones de carácter aperiódico, en el marco que establezca el correspondiente Reglamento.
- Proponer al Comité de Redacción de la Revista la publicación de artículos emanados del trabajo de las Comisiones Técnicas y Grupos Generales de Trabajo.
- Proponer al Comité de Eventos la celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, conferencias, etc.

El Comité de Coordinación se reunirá, al menos, cuatro veces al año con carácter ordinario y siempre que lo convoque su Presidente.

### **15°.2. Comité de Eventos**

El Comité de Eventos tiene por objeto la preparación y realización de eventos técnicos tales como congresos, seminarios, cursos, jornadas técnicas, conferencias, etc. bajo las directrices emanadas del Consejo.

El Comité de Eventos estará dirigido por un Presidente que será nombrado por el Consejo de entre los miembros de **ACHE**. El Presidente del Comité de Eventos propondrá al Consejo la composición de los miembros de su Comité que serán nombrados por el mismo.

Formará parte del Comité de Eventos un miembro del Grupo de Jóvenes, que será propuesto por dicho Grupo y aceptada su participación por parte del Presidente del Comité de Eventos.

Para las labores de difusión desarrolladas por el Comité de Eventos, éste propondrá al Consejo la figura de un Investigador Principal (persona con experiencia en Investigación en el campo de las estructuras), que deberá tener el título de Doctor, formar parte del Comité de Eventos y ser miembro de **ACHE**. El Consejo aprobará la relación de Investigadores Principales.

El funcionamiento del Comité de Eventos Técnicos se regulará en el correspondiente Reglamento.



### 15°.3. Consejo Editorial de la Revista

El Consejo Editorial de la Revista tiene como misión asegurar la continuidad de la misma con un alto nivel de calidad, tanto en lo que respecta a su contenido como en lo relativo a sus aspectos formales de diseño y composición. Será presidido por el Director de la Revista y constará de tantos miembros como sea necesario para que en él resulten representados los principales sectores relacionados con el ámbito de actuación de la Asociación. Todos los miembros del Consejo Editorial deberán ser personas relevantes en sus respectivos campos de especialización. El Consejo Editorial definirá la política general de la Revista y asesorará al Director en todos los asuntos relativos a la misma.

El Consejo Editorial de la Revista se reunirá como mínimo 4 veces al año.

El Director de la Revista tendrá que ser miembro de **ACHE**. Dará cuenta de su gestión ante el Comité de Coordinación y el Consejo de **ACHE**. Su nombramiento, será efectuado por el Consejo entre las propuestas realizadas en el seno del mismo.

El nombramiento de los miembros del Consejo Editorial de la Revista, será efectuado por el Consejo de **ACHE** a propuesta del Director de la Revista.

Formará parte del Consejo Editorial de la Revista un miembro del Grupo de Jóvenes, que será propuesto por dicho Grupo y aceptada su participación por parte del Presidente del Consejo Editorial de la Revista.

El Consejo Editorial podrá contratar un Editor Jefe para la Revista, en las condiciones aprobadas por el Consejo de **ACHE**, que pasara a formar parte del Consejo Editorial con voz pero sin voto.

Las principales funciones del Consejo Editorial son:

- Definir la Política editorial de la Revista en general.
- Aprobar las Normas de presentación de originales y los Formularios para la Evaluación de originales
- Aprobar el procedimiento general de revisión de artículos.
- Establecer la política de promoción y difusión de la Revista.
- Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consejo Asesor Científico definido en el Reglamento.

El Consejo Editorial tendrá, como Comisión permanente, un Comité de Redacción de la Revista. Son funciones del Comité de Redacción de la Revista evaluar los originales que sean enviados por los diferentes autores y decidir acerca de su publicación. Colaborar activamente con el Director de la Revista en la captación de originales y, en particular, estar atentos a las novedades de todo orden que se produzcan en el ámbito de actuación de la Asociación (normativa, investigaciones, realizaciones, etc.) con el fin de solicitar de los profesionales involucrados en las mismas la preparación de los oportunos artículos.

El Comité de Redacción de la Revista se reunirá, al menos, con ocasión de la aparición de cada número de la misma.

Las normas de funcionamiento de los órganos de la Revista, forma de evaluación de originales, etc. se regulan en el correspondiente Reglamento.



#### **15°.4. Comité de la Página Web**

La Asociación dispondrá de una Página Web en Internet. Las principales funciones de la Página Web de **ACHE**, sin que ello suponga carácter limitativo, serán entre otras:

- Gestionar y difundir todas las cuestiones relativas a **ACHE**: noticias, publicidad, eventos, publicaciones y cualquier novedad que se produzca en la Asociación.
- Ser cauce de relaciones de la Asociación con los miembros y de éstos entre sí.
- Ser cauce de relaciones nacionales e internacionales
- Servir de herramienta eficaz a los distintos Comités y Comisiones, así como a la Secretaría, al Comité de Eventos y a la Revista.

El Director de la Página Web será nombrado por el Consejo de entre los miembros de **ACHE**. El Director propondrá al Consejo la composición de los miembros de su Comité que serán nombrados por el mismo. Asimismo, a propuesta del Director de la Página Web, **ACHE** podrá contratar un Editor profesional para el mantenimiento de misma

Formará parte del Comité de la Página Web un miembro del Grupo de Jóvenes, que será propuesto por dicho Grupo y aceptada su participación por parte del Director del Comité de la Página Web.

Son funciones del Comité de la Página Web:

- Asesorar y colaborar activamente con el Director de la Página Web en todos los asuntos relativos a la misma.
- Evaluar y planificar los contenidos haciendo un seguimiento de esa planificación.
- Potenciar la Página Web como sistema de gestión técnica, económica, administrativa, y de cualquier otro tipo.
- Cualquier otra función asignada por el Consejo

El Comité de la Página Web se organizará en reuniones en Pleno y reuniones de la Comisión Permanente.

Las normas de funcionamiento del Comité de la Página Web se regulan en el correspondiente Reglamento.

#### **15°.5. Comisiones Técnicas**

Las Comisiones Técnicas tienen como misión el desarrollo de aquellas materias específicas para las que hayan sido creadas, realizando para ello los oportunos trabajos y elaborando la documentación correspondiente, que podrá ser publicada por **ACHE** en la forma que decida el Consejo.

El número de Comisiones Técnicas y su ámbito de actuación será establecido por el Consejo a propuesta del Comité de Coordinación. Los Presidentes de las Comisiones Técnicas serán designados por el Consejo, de entre los miembros de **ACHE**, y sometidos a ratificación cada tres años, en ocasión de la renovación del Consejo.



Formará parte de cada Comisión Técnica un miembro del Grupo de Jóvenes, que será propuesto por dicho Grupo y aceptada su participación por parte del Presidente de cada Comisión.

Las Comisiones Técnicas podrán crear en su seno Grupos de Trabajo, de carácter no permanente, previa aprobación del Comité de Coordinación.

El nombramiento de miembros, la creación de Grupos de Trabajo, el cese de miembros por falta de participación activa y las demás normas de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, se regularán en el correspondiente Reglamento.

Para las labores de investigación desarrolladas por las Comisiones Técnicas, éstas propondrán al Consejo, a través del Comité de Coordinación, la figura de un Investigador Principal, que deberá tener el título de Doctor, ser miembro de la Comisión y miembro de **ACHE**. El Consejo aprobará la relación de Investigadores Principales.

## **Artículo 16º. Órganos no Permanentes de Trabajo**

Son órganos no permanentes de trabajo los Grupos Generales de Trabajo y los Grupos Ad Hoc.

### **16º.1. Grupos Generales de Trabajo**

Los Grupos Generales de Trabajo son órganos no permanentes que se disuelven una vez cumplida su misión. Se constituirán cuando sea necesario tratar alguna materia científico-técnica que, por su naturaleza, no pueda ser adjudicada a una sola Comisión Técnica. Su constitución y el nombramiento de sus Presidentes serán decididos por el Consejo a propuesta del Comité de Coordinación.

### **16º.2. Grupos Ad Hoc**

Los Grupos Ad Hoc son órganos no permanentes que se disuelven una vez cumplida su misión. Se constituirán cuando sea necesario tratar algún asunto que por su naturaleza no pueda ser adjudicado a ninguno de los órganos de trabajo anteriormente mencionados. Su constitución y el nombramiento de sus Presidentes serán decididos por el Consejo a propuesta, en su caso, del Comité de Coordinación.

## **Artículo 17º. Delegación Española en asociaciones internacionales**

La Delegación Española en las asociaciones internacionales en las que **ACHE** tenga representación será objeto de un Reglamento específico.

El Presidente de **ACHE** actuará como Presidente de todas las Delegaciones. Los Delegados y Suplentes serán designados por el Consejo y confirmados o renovados cada tres años, en ocasión de la renovación del Consejo.



## TÍTULO 5º. RÉGIMEN ECONÓMICO

### **Artículo 18º. Ingresos**

Dado el carácter no lucrativo de **ACHE**, todos los ingresos que se perciban se dedicarán al cumplimiento de los fines indicados en el Artículo 1º y, en particular, al desarrollo de las actividades especificadas en el Artículo 2º. Los ingresos de **ACHE** provendrán de:

- a) Cuotas y otras aportaciones de sus miembros.
- b) Subvenciones y otras aportaciones que puedan realizar organismos y centros oficiales, empresas privadas o públicas, y personas particulares.
- c) Ventas de publicaciones y otros ingresos que puedan derivarse de las mismas.
- d) Inscripciones a congresos, seminarios, jornadas técnicas, etc.
- e) Honorarios por trabajos de colaboración, investigaciones, asesoramiento, arbitrajes o cualquier otro servicio con carácter remunerado que pueda prestarse.
- f) Otras fuentes que el Consejo estime oportuno arbitrar.

**ACHE** podrá aceptar donaciones y legados cualesquiera que sea su forma.

### **Artículo 19º. Disposición de los fondos**

La disposición de fondos de **ACHE** precisará de dos firmas mancomunadas de entre las tres siguientes: la del Presidente, la del Tesorero y la del Secretario General.

### **Artículo 20º. Gestión del patrimonio**

El patrimonio de **ACHE** estará constituido por los fondos que se han ido generando desde su constitución como ATEP y los que aporten otras asociaciones que en el futuro se incorporen a **ACHE**.

La gestión del patrimonio (inversiones, enajenaciones, etc.) estará sometida al control y aprobación previa del Consejo.

## TÍTULO 6º. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y FUSIÓN O DISOLUCIÓN

### **Artículo 21º. Modificación de Estatutos**

Cualquier modificación de los presentes Estatutos deberá ser propuesta por el Consejo o por al menos la décima parte de los votos totales de **ACHE**, y aprobada en Asamblea extraordinaria por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.



## **Artículo 22º. Fusión con otra asociación**

**ACHE** se fusionará con otra asociación de similares características cuando así lo apruebe la Asamblea extraordinaria, especialmente convocada para deliberar y decidir al efecto, por mayoría de tres cuartos de los votos emitidos.

## **Artículo 23º. Disolución**

**ACHE** se disolverá cuando así lo apruebe la Asamblea extraordinaria, especialmente convocada para deliberar y decidir al efecto, por mayoría de tres cuartos de los votos emitidos.

En caso de disolución, una vez atendidas las eventuales obligaciones económicas pendientes, el remanente de todos los bienes de **ACHE** se donará a una o más asociaciones o entidades similares, sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios tengan un carácter científico, de investigación, desarrollo e innovación en el sector de la construcción y que no tengan ánimo de lucro. Con carácter subsidiario, dicho remanente se destinará a fines benéficos.

